

**EXPEDIENTE N° 2022-0-137**
**ORDEN DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN QUIRÓFANO MIXTO PARA CIRUGÍA VASCULAR, CARDÍACA Y TORÁCICA DE PACIENTE PARA EL NUEVO BLOQUE TÉCNICO Y DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.**

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, (B.O.C.M. Núm. 222, de fecha de 17 septiembre de 2021), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

**1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)**

El contrato que se promueve tiene por objeto suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un quirófano mixto para Cirugía Vascular, Cardíaca y Torácica para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario 12 de Octubre, cuyas características se especifican en el PPT, posibilitando una correcta atención asistencial por los profesionales de este Centro.

**2. DURACION. (Art. 29 LCSP)**

La duración del contrato **3 meses** y siempre **antes del 15 de noviembre de 2023**.  
Procede prórroga: **NO**.

**3. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)**

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **2.972.657,70 €: (Base imponible 2.456.741,90 € - IVA 515.915,80 €)**, con cargo al Centro de Gasto 8202.

Para el cálculo del presupuesto de licitación se han considerado precios de mercado actuales.

4. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): **2.456.741,90 €**

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Importe base imponible del contrato (predios unitarios por cantidad necesaria)  
Todo ello sin impuesto del valor añadido.

5. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

**Procedimiento Abierto con Pluralidad de criterios**

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta en todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato es el Director Médico.

7. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

No.

Los quirófanos híbridos son soluciones integrales que incorporan la tecnología necesaria para la obtención de imagen radiológica intraoperatoria, compatible e integrada con los diferentes elementos (navegación, microscopio), sin que tengan que usarse elementos externos al quirófano que dificultan y enlentecen el procedimiento quirúrgico. Dotan de gran seguridad al acto quirúrgico ya que permiten mediante pruebas dinámicas como es la angiografía digital o la reconstrucción 3D de imagen radiológica convencional, establecer la correcta funcionalidad y disposición espacial de los elementos reparados por los cirujanos. Esto permite corregir defectos intraoperatoriamente, sin que los enfermos tengan que salir del quirófano y así disminuir las reintervenciones. La disponibilidad de esta tecnología abre el campo a la realización de cirugía más seguras, con certeza de que el resultado es el adecuado antes de abandonar el quirófano, con el fin de mejorar los resultados en salud de nuestros pacientes.

Las técnicas radiológicas que se emplean incluyen la angiografía por sustracción o el uso de reconstrucciones tridimensionales de imagen obtenida mediante arcos en C (Cone beam CT). Estas técnicas además deben estar asociadas a la adquisición junto a un sistema de navegación que se encuentre integrado con el arco que realiza la exploración, para así permitir que la imagen adquirida intraoperatoriamente pueda ser comparada con la planificación quirúrgica, así como pueda ser utilizada para guiar al cirujano intraoperatoriamente. A su vez todos los elementos que componen la solución deben integrarse entre ellos para conseguir el objetivo marcado. Todos los elementos que componen esta solución deben trabajar de una manera integrada para formar una solución única que depende del proveedor de los quirófanos por lo que no es posible su división en lotes.

## 8. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

**Acreditación de la solvencia económica y financiera:** Los previstos en el artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a).

**Acreditación de la solvencia técnica o profesional:** Se seleccionan los siguientes medios, Artículo 89 de la LCSP apartados 1.a) y e).

## 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad.

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio en este expediente valora la oferta económica que necesariamente habrá de recibir la puntuación más alta al licitador que oferte un precio inferior y la más baja la que presente el precio superior, recibiendo 0 puntos el que iguala la oferta al precio de licitación, el resto de los puntos se reparte atendiendo al ahorro que cada proposición, por sí misma, supone para el órgano de contratación (cuanto más barata es la proposición, más puntos obtiene).

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos.

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio:

Precio de los productos: 70%

LAS OFERTAS QUE IGUALEN EL IMPORTE DE LICITACIÓN OBTENDRAN 0 PUNTOS, AL RESTO SE LES APLICARÁ LA FORMULA:

$$P \text{ ECONOMICA} = 70 * ((A-B/A-C)) ^ (1/6)$$

Siendo:

A= PRECIO LICITACION

B=OFERTA A VALORAR

C=OFERTA MAS BAJA

Criterios cualitativos, tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:  
Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 30 %

#### 10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solventa los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social. (Ver PCAP)

#### 11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, el adjudicatario del contrato, durante la ejecución del mismo, se compromete (mediante declaración responsable) al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se detallan en el apartado 17 de la cláusula 1 del PCAP.

Entre las metas de la Estrategia de Transformación 2020-24 del H12O, se contempla el compromiso con la eficiencia y el desarrollo sostenible. En esta línea, ocupa un lugar destacado la protección del Medio Ambiente; Por este motivo, es fundamental que las empresas que ofrezcan sus productos adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medio Ambiente, en cualquier etapa de su ciclo de vida, ya sea en el origen (fabricación) como en el destino (comercialización y puesta a disposición).

#### 12. PENALIDADES

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que consiste en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un quirófano mixto para Cirugía Vasculuar, Cardíaca y Torácica, por lo que es necesario, que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Por demora.
- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

## RESUELVE

**Acordar el inicio del expediente** de la Contratación del *suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un quirófano mixto para Cirugía Vasculuar, Cardíaca y Torácica para el nuevo bloque técnico y de hospitalización del Hospital Universitario 12 de Octubre*, por un importe total, IVA incluido, de **2.972.657,70 €** para un plazo de ejecución de **3 meses**, siempre antes del *15 de noviembre de 2023*.

En Madrid, a fecha de firma  
LA DIRECTORA GERENTE,

Firmado digitalmente por: MARTINEZ DE PANCORBO GONZALEZ CARMEN  
Fecha: 2023.03.21 18:36

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.